

2. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

Jefe de Estudios Adjunto.

Jefe de Residencia.

Delegado del Jefe de Estudios del Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.

Director de Sección Filial.

Director de Centro Oficial del Patronato de Enseñanza Media.

Administrador en Centros de Formación Profesional.

Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

Vicesecretario.

Delegado Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada.

Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.

Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.

Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

4. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Octava.—*Cómputo por cada mes fracción de año.*—En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.2, 0,04 puntos; en el 1.2.1, 0,16 puntos; en el 1.2.2, 0,12 puntos; en el 1.2.3, 0,06 puntos; en el 2.2.1, 0,25 puntos; en el 2.2.2, 0,16 puntos; en el 2.2.3, 0,08 puntos; en el 2.2.4, 0,04 puntos.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

23559 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1996, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten las Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

El Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, la obligación para las Administraciones Educativas competentes de convocar cada dos años concurso de ámbito nacional. En su cumplimiento, y de conformidad con la Orden de 14 de octubre de 1996, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional de los funcionarios de los Cuerpos que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, que se convoquen durante el curso 1996/1997, y existiendo plazas vacantes en los Centros docentes titularidad de la Administración Educativa de la Generalidad Valenciana,

Esta Dirección General ha resuelto, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 14 del Decreto 261/1995, de 29 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

Profesores de Enseñanza Secundaria.

Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Profesores de Música y Artes Escénicas.

Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Ley 24/1994, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13); así como el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 del Consejo de la Generalidad Valenciana; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30); Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre); Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30); Real Decreto 574/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23); Real Decreto 575/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23); Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre); Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre; Orden de 14 de octubre de 1996, y cuantas otras le sean de aplicación.

Segunda.—1. *Profesores de Enseñanza Secundaria.*

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

A) Las correspondientes a las especialidades de las que sean titulares para los centros que figuran en el anexo I a) de la presente Resolución y para las especialidades que se indican en el anexo V a).

B) Las correspondientes a la especialidad de Tecnología para los centros citados en el apartado anterior, siempre que reúnan las condiciones previstas en la base cuarta de la presente Resolución.

C) Las correspondientes a la especialidad de Psicología y Pedagogía previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en los centros que se recogen en el anexo I a), siempre que reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente Resolución.

D) Las correspondientes a las especialidades de Economía, Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica, y Procesos de Transformación y Conservación de Alimentos, incluidas en el anexo V del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

Podrán solicitar estas plazas por una sola vez los Profesores que, aun no siendo titulares de las mismas, reúnan los siguientes requisitos:

Tener destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Estar en posesión de alguna de las titulaciones que para cada plaza establece el anexo V del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

E) Plazas de Cultura Clásica. Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas.

El Profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

F) Plazas de Psicología y Pedagogía correspondientes a los Servicios Especializados de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional que se relacionan en el anexo I b), siempre que sean titulares de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

2. Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

A) Las correspondientes a las especialidades de las que sean titulares para los centros reflejados en el anexo I a) y para las especialidades que se indican en el anexo V b).

B) Las correspondientes a la especialidad de Tecnología para los centros relacionados en el anexo I a), siempre que reúnan las condiciones previstas en la base cuarta de la presente Resolución.

C) Las correspondientes a la especialidad de Operaciones de Preparación y Tratamiento de Alimentos, incluida en el anexo V del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

Podrán solicitar plazas de dicha especialidad por una sola vez, los Profesores que, aun no siendo titulares de la misma, reúnan los siguientes requisitos:

Tener destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Estar en posesión de alguna de las titulaciones que para dichas plazas establece el anexo V del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

3. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los Profesores correspondientes a este Cuerpo, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo V c).

4. Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Los Catedráticos pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los Centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo V d).

5. Profesores de Música y Artes Escénicas.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo V e).

6. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo V f).

7. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, podrán solicitar las plazas de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo V g).

Tercera.—Publicación de plazas correspondientes a los Cuerpos citados en los apartados anteriores.

Las plazas para el curso 1997/1998 correspondientes a los citados Cuerpos, se publicarán relacionadas por centros en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», con anterioridad a la resolución provisional de este concurso de traslados.

Asimismo, se convocan además de las vacantes previstas en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1996 y las que resulten de la resolución de este concurso en cada Cuerpo por el que se concursa, así como las que originase en el ámbito de gestión de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación del resto de Administraciones Educativas

que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones forzosas que se produzcan hasta la finalización del curso 1996/1997. Todas ellas siempre que se correspondan con plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa. Así como las que correspondan a centros cuyo funcionamiento se inicie en el curso 1997/1998, que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en dicho curso.

Cuarta.—Condiciones para solicitar las plazas de Tecnología y de Psicología y Pedagogía:

A) Plazas de Tecnología.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 10), podrán solicitar estas plazas por una sola vez, con carácter voluntario, los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia que, aun no siendo titulares de la especialidad reúnan las siguientes condiciones:

Estar en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, en Ciencias Químicas, en Ciencias, Licenciado de la Marina Civil, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de la Marina Civil.

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

B) Plazas de Psicología y Pedagogía.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 10), podrán solicitar estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia que, aun no siendo titulares de la especialidad reúnan las siguientes condiciones:

Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación) o Filosofía y Letras (especialidades: Pedagogía o Psicología) o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

Tener destino definitivo en el Centro al que corresponde la vacante.

Quinta.—Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana:

1.1 Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana en los términos indicados en la base décima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los

apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 15 de septiembre.

1.2 Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base séptima de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas:

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración Educativa de la que depende su centro de destino.

Sexta.—Participación forzosa.

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana:

1.1 Están obligados a participar en el concurso, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Personal de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia en los términos indicados en la base décima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere esta Resolución que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones, hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un centro dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso, o si participando no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de que sean titulares, en un centro dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en un centro dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino y que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o si participando no solicitaran todos los centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia en los que corresponde impartir enseñanzas de su Cuerpo, cuando no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el ar-

tículo 37.1.b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

c) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia en el curso 1997/1998, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los Profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria, todas las plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares correspondientes a los centros de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

Los Profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino se les aplicará lo dispuesto en el apartado f) de esta base, a efectos de la adjudicación de destino.

d) Los funcionarios que se hallen adscritos en puesto de función inspectora y deban reincorporarse a la docencia en el curso 1997/1998, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 16 del Decreto 180/1992, de 10 de noviembre, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria, todas las plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto de que debiendo participar no concurre, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino se les aplicará lo dispuesto en el apartado f) de esta base, a efectos de la adjudicación de destino.

e) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado no obtuvieran destino, quedarán en situación de destino provisional en centro dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro y la de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos Profesores podrán ejercitar el derecho preferente a centro a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, en su redacción dada por el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

f) Los Profesores con destino provisional que durante el curso 1996/1997 estén prestando servicios en centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y que figuren como tales en la Resolución de 7 de junio de 1995 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 23), por la que se resolvía el concurso de traslados del curso 1994/1995, y en la Orden de 14 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se nombran funcionarios de carrera a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de junio de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 29 de junio). Estos funcionarios están obligados a solicitar plazas de la especialidad con la que figuran en la precitada resolución, pudiendo además incluir en las mismas condiciones puestos a

los que puedan optar en virtud de las especialidades de las que, en su caso, sean titulares.

A los Profesores incluidos en este apartado que no concursan o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, si no obtuvieran destino se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos a los que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

g) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 28 de marzo de 1995 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 6 de abril).

Estos participantes solicitarán destino en centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia conforme determina la convocatoria. La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta la fecha de nombramiento como funcionarios de carrera con que figure en la Orden ministerial por la que se les nombre.

Aquellos Profesores que debiendo participar no concursan o participando no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades por la que han sido seleccionados, en centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

La adjudicación de destino a los concursantes que participando por los apartados f) y g) resultaron seleccionados en los procedimientos selectivos correspondientes a las convocatorias de 1991, 1994 y 1995, se hará respetando en cada caso las preferencias establecidas en la disposición adicional decimosexta, números 2 y 6, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y las disposiciones que con carácter general se establecen en las precitadas convocatorias. En consecuencia, cualquier aspirante que haya superado los procedimientos selectivos mencionados por los turnos de acceso por una especialidad, ostenta preferencia para la obtención de destino definitivo sobre los aspirantes seleccionados por el turno libre o reserva de minusválidos de esa misma especialidad de su promoción y posteriores. Si en virtud de esta preferencia a un participante de los turnos de acceso le correspondiera una plaza solicitada por concursantes con mayor puntuación provenientes del turno libre o reserva de minusválidos de la misma promoción o siguientes y que hubiera sido, además, solicitada por concursantes voluntarios o forzosos de promociones anteriores a 1991 con mayor puntuación que los del turno de acceso, la plaza se adjudicaría a los voluntarios, o forzosos de promociones anteriores a 1991, según les corresponda por su orden de puntuación.

1.2 En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

Servicios Especializados de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional que se recogen en el anexo I b).
Plazas de Cultura Clásica.

1.3 Quedan exceptuados de la obligatoriedad de concursar, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en los actuales servicios psicopedagógicos escolares, hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Psicología y Pedagogía, y opten por permanecer en su actual puesto de trabajo, en virtud de la disposición adicional primera del Decreto del Gobierno Valenciano 131/1994. Dicha opción deberá ser manifestada con carácter obligatorio a través de escrito dirigido al Director general de Personal, en el plazo de presentación de instancias establecido en la presente convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas:

Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones Educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en la base quinta.

Séptima.—Derechos preferentes.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se tendrán en cuenta los siguientes derechos preferentes:

1. Derechos preferentes a la localidad.

1.1 Derechos preferentes a localidad previstos en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior; Decreto 180/1992, de 10 de noviembre, por el que se regulan las funciones y organización de la Inspección Educativa y se desarrolla el sistema de acceso y permanencia en su ejercicio, y Decreto 70/1989 de 15 de mayo, sobre regulación del personal docente en puestos de la Administración Educativa. Los funcionarios que gocen de dicho derecho podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercerlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad.

Podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2 Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo, en relación con el artículo 37.4 del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consejo de la Generalidad Valenciana, sobre regulación del permiso parental y por maternidad, para los funcionarios que se encuentren en el 2.º y 3.º año del período de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo.

2. Derechos preferentes a centro.

2.1 Derecho preferente para la adscripción a plazas de Tecnología y de Psicología y Pedagogía: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los Profesores que cuenten con destino definitivo en el centro tendrán preferencia para ser adscritos a las plazas de Tecnología y, en su caso, de Psicología y Pedagogía del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3 de esta base. Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponde la vacante.

Podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2.2 Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieron destino definitivo, de la nueva especialidad adquirida en virtud del procedimiento convocado a tal efecto por las Órdenes de 29 de marzo de 1994 y de 4 de abril de 1995: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, en su redacción dada por la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados en 1994 y 1995, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieron destino definitivo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además peticiones correspondientes a otras plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, en su redacción dada por la disposición adicional cuarta del Real Decreto

1635/1995, de 6 de octubre, los Profesores desplazados del puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otro puesto en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

Sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro y la de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Los Profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2.4 Derecho preferente a plazas de las especialidades recogidas en el anexo V del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, en el centro donde tuvieran destino definitivo: Los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que estén en posesión de las titulaciones establecidas en el anexo V del Real Decreto 1635/1995, para cada especialidad, gozarán de derecho preferente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.3 de esta base, para ser adscritos a plazas de las especialidades convocadas de las del anexo V del Real Decreto precitado, en el caso de tener destino definitivo en el centro a que corresponda la vacante. Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a los que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Octava.—Los Profesores titulares de las especialidades de Lengua y Literatura Catalana y Valenciana podrán concursar a las plazas vacantes correspondientes al Cuerpo de Enseñanza Secundaria existentes en la Comunidad Valenciana, en las mismas condiciones establecidas en las bases segunda y quinta de la presente convocatoria.

Novena.—Aquellos concursantes que obtengan destino en centros de esta Comunidad, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comunicación oral y escrita del valenciano.

Décima.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de octubre de 1996, aun cuando se concurre por más de una especialidad o se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Territoriales de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana, y simultáneamente presentarán para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo publicado como anexo I a la Orden de 14 de octubre de 1996, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el centro o unidad administrativa al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en que hubiera ejercido su último destino docente.

Aun cuando se concurre a plazas de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

En el momento de presentación de la instancia de participación los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente, según determina el baremo, consignando los datos a los que se refiere el primer párrafo de esta base.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Directores de los centros o Direcciones Territoriales de Cultura y Educación. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Undécima.—Las instancias, así como la documentación a que se alude en la base anterior, podrán presentarse:

a) En las Direcciones Territoriales de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana.

b) En cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Duodécima.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 28 de octubre y 14 de noviembre de 1996, ambos inclusive.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renuncia a participar en el concurso de traslados a los concursantes con carácter voluntario con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiéndose formular nuevas renunciaciones en el plazo establecido para las reclamaciones a la lista provisional en la base decimosexta, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones y especialidades consignadas en su instancia de participación.

Decimotercera.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los centros o localidades que soliciten por orden de preferencia, con indicación de los números de código y especialidad que figuran en los anexos de la presente Resolución y, en su caso, en los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Administraciones Autonómicas convocantes.

Las peticiones pueden hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad convocante o resulta en el mismo orden en que aparecen los anexos I a IV.

En caso de disparidad entre el código del centro y el de la provincia, se atenderá exclusivamente al número de código del centro, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición correspondiente a dicho código si no corresponde a ningún centro o localidad existente, o que se obtenga destino en un centro o localidad no deseada que corresponda al código en cuestión.

Decimocuarta.—Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos, idéntico a las convocatorias de cada Cuerpo que se unen como anexo I a la Orden de 14 de octubre de 1996.

La adjudicación de las plazas se hará en todo caso, con arreglo a las peticiones y a los méritos de los concursantes.

Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 1.4 y 2.1 del baremo de puntuaciones anexo a la Orden de 14 de octubre de 1996, esta Dirección General de Personal designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, por especialidades o grupos de especialidades.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes, por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las Unidades de Personal de las Direcciones Territoriales de Cultura y Educación de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Decimoquinta.—Una vez baremadas las instancias presentadas por las Unidades de Personal de las Direcciones Territoriales de Cultura y Educación, e incorporadas las puntuaciones de las Comisiones dictaminadoras, la Dirección General de Personal procederá a la adjudicación de los destinos y a hacer pública en las Direcciones Territoriales de Cultura y Educación las resoluciones provisionales del concurso de traslados, junto con la relación de los solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base séptima de esta convocatoria, en el caso

de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de 14 de octubre de 1996.

Decimosexta.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del órgano en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición, ante la Dirección General de Personal.

Asimismo, podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la base duodécima de esta convocatoria.

Decimoséptima.—1. Consideradas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueban las adjudicaciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». Las plazas obtenidas en dicha resolución definitiva serán irrenunciabiles. Aun cuando se concurren a plazas de diferentes especialidades, o a plazas de diferentes órganos convocantes, solamente podrá obtenerse un único destino.

2. Los funcionarios que mediante las convocatorias realizadas al amparo de esta Resolución obtengan destino definitivo percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtienen destino.

Decimooctava.—Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán ante la Dirección Territorial de Cultura y Educación de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Decimonovena.—La fecha de efectividad de la resolución del concurso será del 15 de septiembre de 1997.

Vigésima.—Contra la presente Resolución, que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109, en relación con la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado, según lo dispuesto en el artículo 110.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valencia, 16 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Francisco Martín Burgos.

ANEXO I a)

Provincia: Alicante

Código de centro	Centro	Código de localidad
Localidad: Alacant		
03000679C	Instituto de BUP «Jaime II»	030140003
03001881C	Instituto de BUP «Jorge Juan»	030140003
03001891C	Instituto de BUP «Miguel Hernández»	030140003
03001908C	Instituto de BUP «Figueras Pacheco»	030140003
03001911C	Inst. Politécnico de F. Profesional ..	030140003
03010119C	Instituto de BUP «Virgen del Remedio»	030140003
03010120C	Instituto de FP «Virgen del Remedio» ..	030140003
03011616C	Instituto de BUP «San Blas»	030140003
03012566C	Instituto de BUP «Bahía de Babel» ..	030140003
03012645C	Instituto de BUP «Cabo de la Huerta» ..	030140003
03012736C	Instituto de FP núm. 3	030140003
03013297C	Instituto de Bachillerato núm. 9	030140003
03013303C	Sección de Formación Profesional ..	030140003
03013765C	Extensión de Bachillerato	030140003
03013819C	Instituto de Educación Secundaria ..	030140003
Localidad: Albaterra		
03013698C	Instituto de Educación Secundaria ..	030050001

Código de centro	Centro	Código de localidad
Localidad: Alcoi		
03000394C	Instituto de BUP «Padre Eduardo Vitoria»	030090001
03000400C	Instituto de FP «Cotes Baixes»	030090001
03010727C	Instituto de BUP «Andreu Sempere» ..	030090001
03012165C	Instituto de de FP «Batoi»	030090001
Localidad: Almoradí		
03002445C	Instituto de BUP «Antonio Sequeros» ..	030150001
03010821C	Instituto de FP	030150001
Localidad: Altea		
03002573C	Instituto de Bachillerato	030180001
03010831C	Instituto de F. Profesional	030180001
Localidad: Aspe		
03002731C	Instituto de Bachillerato	030190001
Localidad: Bañeres		
03013704C	Instituto de Educación Secundaria ..	030210001
Localidad: Benidorm		
03010132C	Instituto de BUP «Pere M. Orts i Bosch»	030310001
03010843C	Instituto de F. Profesional	030310001
03012724C	Instituto de BUP «Bernat de Sarriá» ..	030310001
Localidad: Benissa		
03011768C	Instituto de BUP «Josep Iborra»	030410001
Localidad: Calpe		
03013716C	Instituto de Educación Secundaria ..	030470001
Localidad: Callosa de Segura		
03003486C	Instituto de BUP «Vega Baja»	030490001
03013133C	I. F. Profesional «Santiago Grisolia» ..	030490001
Localidad: Castalla		
03013157C	Instituto de Bachillerato	030530001
Localidad: Concentaina		
03003760C	Instituto BUP «Padre Arques»	030560003
Localidad: Crevillente		
03003966C	Instituto de FP «Canónigo Manchón» ..	030590002
03003978C	Instituto de Bachillerato	030590002
Localidad: Denia		
03004223C	Instituto de BUP «Historiador Chabas» ..	030630001
03004235C	Instituto de F. Profesional «María Ibars»	030630001
Localidad: Dolores		
03013315C	Instituto de Bachillerato	030640001
Localidad: El Campello		
03013145C	Instituto de Bachillerato	030500002
Localidad: Elda		
03005719C	Instituto de BUP «Azorín»	030660001
03005720C	Instituto de FP «La Melva»	030660001
03005768C	Instituto de FP «La Torreta»	030660001
03010156C	Instituto de BUP «Monastil»	030660001
Localidad: Elx		
03005082C	Inst. Politécnico «Sixto Marco»	030650011
03005094C	Instituto de BUP «Asunción de Ntra. Señora»	030650011
03009385C	Instituto de BUP «Carrús»	030650011
03009661C	Instituto de de FP «La Torreta»	030650011
03010144C	Instituto de BUP «Pedro Ibarra Ruiz» ..	030650011
03012050C	Instituto de Bachillerato núm. 4	030650011

Código de centro	Centro	Código de localidad
03012773C	Instituto de BUP «Tirant lo Blanc» ..	030650011
03013224C	Instituto de F. Profesional núm. 3 ...	030650011
03013467C	Instituto de BUP «Cayetano Sempe- re»	030650011
03013881C	Instituto de Educación Secundaria núm. 7	030650011
	<i>Localidad: Guardamar de Segura</i>	
03013327C	Instituto de Bachillerato núm. 1	030760002
	<i>Localidad: Ibi</i>	
03006086C	Instituto de BUP «Fray Ignacio Barra- china»	030790001
03006153C	Instituto de FP «La Foia»	030790001
	<i>Localidad: Jijona</i>	
03006256C	Instituto de Bachillerato	030830001
	<i>Localidad: La Vila Joiosa</i>	
03008915C	Instituto de F. Profesional	031390004
03009051C	Instituto de Bachillerato	031390004
	<i>Localidad: Monover</i>	
03012785C	Instituto de Bachillerato	030890004
	<i>Localidad: Novelda</i>	
03006761C	Instituto de BUP «La Mola»	030930002
03009798C	Instituto de F. Profesional	030930002
	<i>Localidad: Onil</i>	
03014137C	Instituto de Educación Secundaria ..	030960001
	<i>Localidad: Orihuela</i>	
03007406C	Instituto de BUP «Gabriel Miró»	030990021
03007418C	Instituto de FP «El Palmeral»	030990021
03011070C	Instituto de FP «Las Espeñetas»	030990021
03013340C	Instituto de Bachillerato «Thader» ..	030990021
	<i>Localidad: Pego</i>	
03007613C	Instituto de Bachillerato	031020001
	<i>Localidad: Pilar de la Horadada</i>	
03013728C	Instituto de Educación Secundaria ..	030990023
	<i>Localidad: Pinoso</i>	
03007789C	Extensión de Bachillerato	031050008
	<i>Localidad: San Juan de Alicante</i>	
03010429C	Instituto de Bachillerato	031190001
03010478C	Instituto de F. Profesional	031190001
	<i>Localidad: San Vicente del Raspeig</i>	
03008423C	Instituto de BUP «San Vicente»	031220006
03010442C	Instituto de FP «Canastell»	031220006
03013352C	Instituto de Educación Secundaria ..	031220006
	<i>Localidad: Santa Pola</i>	
03010168C	Instituto de F. Profesional	031210001
03010430C	Instituto de BUP «Santa Pola»	031210001
	<i>Localidad: Sax</i>	
03013753C	Extensión de Bachillerato	031230001
	<i>Localidad: Torreveja</i>	
03008629C	Instituto de F. Profesional	031330002
03008630C	Instituto de Bachillerato	031330002
	<i>Localidad: Villena</i>	
03009233C	Instituto de BUP «Hermanos Amorós»	031400005
03009786C	Instituto de FP «Antonio Navarro Santafé»	031400005

Código de centro	Centro	Código de localidad
	<i>Localidad: Xabia</i>	
03006244C	Instituto de Bachillerato	030820002
03013339C	Instituto de FP núm. 1	030820002

Provincia: Castellón

Código de centro	Centro	Código de localidad
	<i>Localidad: Alcalá de Chivert</i>	
12004394C	Instituto de FP	120040001
	<i>Localidad: Alcora</i>	
12004011C	Instituto de FP «Ximen d'Urrea»	120050001
	<i>Localidad: Almassora</i>	
12000251C	Instituto de Bachillerato	120090001
	<i>Localidad: Benicarló</i>	
12000480C	Instituto de BUP «Ramón Cid»	120270001
12003390C	Instituto de FP	120270001
	<i>Localidad: Benicàssim</i>	
12005283C	Instituto de Educación Secundaria ..	120280001
	<i>Localidad: Betxi</i>	
12000406C	Instituto de Educación Secundaria ..	120210001
	<i>Localidad: Burriana</i>	
12000704C	Instituto de BUP «Jaume I»	120320003
12003328C	Instituto de FP	120320003
	<i>Localidad: Castelló de la Plana</i>	
12001228C	Instituto de BUP «Francesc Ribalta» ..	120400005
12001231C	Instituto de BUP «Penyagolosa»	120400005
12001241C	Instituto de FP «Costa de Azahar» ..	120400005
12001307C	Instituto Politécnico de FP	120400005
12003523C	Instituto de BUP «Vicent Sos Baynat»	120400005
12003574C	Instituto de Secundaria «Campus Herrero»	120400005
12004205C	Instituto de BUP «Vicente Castell i Domenech»	120400005
12004217C	Instituto de FP número 2	120400005
12005261C	Instituto de Educación Secundaria ..	120400005
	<i>Localidad: Grao de Castelló</i>	
12003997C	Instituto de BUP «Miquel Peris i Segarra»	120400024
	<i>Localidad: La Vall d'Uxó</i>	
12002661C	Instituto de BUP «Honorí García» ..	121260002
12002671C	Instituto de FP	121260002
	<i>Localidad: Morella</i>	
12001903C	Extensión de Bachillerato	120800010
	<i>Localidad: Nules</i>	
12001988C	Instituto de BUP «Francisco Beltrán Bigorra»	120820002
12004023C	Instituto de FP «Escultor Giner» ..	120820002
	<i>Localidad: Onda</i>	
12002075C	Instituto de BUP «Anna Rebeca Mez- quita»	120840009
12002087C	Instituto de FP	120840009
	<i>Localidad: Sant Mateu</i>	
12004400C	Instituto de FP	121000001

Código de centro	Centro	Código de localidad
	<i>Localidad: Segorbe</i>	
12002270C	Instituto de BUP «Nuestra Señora de la Cueva Santa»	121040004
12003663C	Instituto de FP «Alto Palancia»	121040004
	<i>Localidad: Vila-Real</i>	
12002889C	Instituto de BUP «Francesc Tárrega»	121350006
12003444C	Instituto de FP «Miralcamp»	121350006
	<i>Localidad: Vinaròs</i>	
12003080C	Instituto de BUP «Leopoldo Querol»	121380001
12003468C	Instituto de FP «José Vilaplana»	121380001

Provincia: Valencia

Código de centro	Centro	Código de localidad
	<i>Localidad: Ademuz</i>	
46020248C	Extensión de Bachillerato	460010001
	<i>Localidad: Alaquàs</i>	
46000161C	Instituto de Bachillerato	460050001
	<i>Localidad: Albaida</i>	
46000213C	Instituto de BUP «Jose Segrelles»	460060001
	<i>Localidad: Alberique</i>	
46021290C	Instituto de Enseñanza Secundaria «Consuelo Aranda»	460110001
	<i>Localidad: Alboraya</i>	
46014893C	Instituto de FP	460130001
	<i>Localidad: Aldaya</i>	
46016038C	Instituto de FP «Salvador Gadea»	460210001
46020406C	Instituto de Enseñanza Secundaria «Carles Salvador»	460210001
	<i>Localidad: Alfafar</i>	
46016713C	Instituto de Educación Secundaria	460220001
	<i>Localidad: Algemesí</i>	
46001199C	Instituto de BUP «Sant Vicent Ferrer»	460290001
46001217C	Instituto de FP «Bernat Guinovart»	460290001
	<i>Localidad: Alginet</i>	
46020421C	Extensión de Bachillerato	460310001
	<i>Localidad: Alzira</i>	
46000705C	Instituto de BUP «Rey Don Jaime»	460170001
46000717C	Instituto de BUP «José María Parra»	460170001
46000754C	Instituto de FP «Luis Suñer Sanchis»	460170001
	<i>Localidad: Ayora</i>	
46015733C	Extensión de Bachillerato	460440001
	<i>Localidad: Bellreguard</i>	
46020479C	Instituto de Enseñanza Secundaria «Joan Fuster»	460480001
	<i>Localidad: Benaguasil</i>	
46020261C	Extensión de Bachillerato	460510001
	<i>Localidad: Benifaió</i>	
46016312C	Instituto de BUP «Enric Soler i Godes»	460600001
	<i>Localidad: Benifairó de les Valls</i>	
46020273C	Instituto de Educación Secundaria	460580001

Código de centro	Centro	Código de localidad
	<i>Localidad: Bétera</i>	
46017882C	Instituto de FP «Les Alfabegues»	460700002
	<i>Localidad: Bocairent</i>	
46020285C	Extensión de Bachillerato	460720001
	<i>Localidad: Buñol</i>	
46002179C	Instituto de Bachillerato	460770001
	<i>Localidad: Burjassot</i>	
46017493C	Instituto de BUP «Vicent Andrés Estelles»	460780001
46017501C	Instituto de FP	460780001
	<i>Localidad: Canals</i>	
46002571C	Instituto de BUP «Francesc Gil»	460810002
46020480C	Instituto de Educación Secundaria «Sivera Font»	460810002
	<i>Localidad: Carcaixent</i>	
46021629C	Instituto de Educación Secundaria	460830002
	<i>Localidad: Carlet</i>	
46002775C	Instituto de BUP «Eduardo Primo Marqués»	460850001
46002787C	Instituto de FP «9 d'Octubre»	460850001
	<i>Localidad: Castelló de la Ribera</i>	
46015721C	Instituto de BUP «Vicente Gandía»	462570001
	<i>Localidad: Catarroja</i>	
46002969C	Instituto de BUP «Berenguer Dalmau»	460940001
	<i>Localidad: Cullera</i>	
46003408C	Instituto de BUP «Blasco Ibáñez»	461050002
46020492C	Instituto de Educación Secundaria	461050002
	<i>Localidad: Cheste</i>	
46003512C	Extensión de Bachillerato	461090001
46018761C	Instituto Politécnico E.	461090001
46021630C	Instituto de Educación Secundaria	461090001
	<i>Localidad: Chiva</i>	
46003691C	Extensión de Bachillerato	461110001
46015277C	Instituto de FP	461110001
	<i>Localidad: Enguera</i>	
46020297C	Extensión de Bachillerato	461180001
	<i>Localidad: Gandia</i>	
46004206C	Instituto de BUP «Ausias March»	461310001
46004221C	Instituto de BUP «María Enriquez»	461310001
46015587C	Instituto Politécnico de FP «Tirant lo Blanc»	461310001
	<i>Localidad: L'Alcudia</i>	
46021320C	Instituto de Educación Secundaria	460190001
	<i>Localidad: L'Elia</i>	
46016348C	Instituto de FP	461160001
46020303C	Extensión de Bachillerato	461160001
	<i>Localidad: Llíria</i>	
46004841C	Instituto de Bachillerato «Campo de Turia»	461470001
46018621C	Instituto de FP «Laurona»	461470001

Código de centro	Centro	Código de localidad
<i>Localidad: Manises</i>		
46005132C	Instituto de BUP «José Rodrigo Botet»	461590001
46017535C	Instituto de FP «Pere Boil»	461590001
<i>Localidad: Massamagrell</i>		
46005272C	Instituto de Bachillerato	461640001
46017523C	Instituto de FP	461640001
<i>Localidad: Meliana</i>		
46018989C	Instituto de BUP «La Garrigosa»	461660001
<i>Localidad: Mislata</i>		
46016361C	Instituto de Bachillerato	461690001
46019660C	Instituto de FP	461690001
<i>Localidad: Moixent</i>		
46020431C	Extensión de Bachillerato	461700001
<i>Localidad: Moncada</i>		
46018631C	Instituto de FP «Enrique Tierno»	461710001
<i>Localidad: Oliva</i>		
46005934C	Instituto de BUP «Gregori Maians» ..	461810002
46005946C	Instituto de FP «Gabriel Ciscar»	461810002
<i>Localidad: Ontinyent</i>		
46006100C	Instituto de Bachillerato	461840001
46006112C	Instituto de FP «San Juan Bosco» ...	461840001
46017201C	Instituto de FP «Jaume I»	461840001
<i>Localidad: Paiporta</i>		
46017675C	Instituto de FP «La Senia»	461860001
<i>Localidad: Paterna</i>		
46006495C	Instituto de BUP «Dr. Peset Aleixandre»	461900003
<i>Localidad: Picanya</i>		
46018047C	Instituto de Bachillerato	461930001
<i>Localidad: Picassent</i>		
46015150C	Instituto de FP	461940001
46019842C	Instituto de BUP «L'Om»	461940001
46020078C	Sección de FP	461940001
<i>Localidad: Puçol</i>		
46020315C	Instituto de Educación Secundaria ..	462050001
<i>Localidad: Quart de Poblet</i>		
46015538C	Instituto de FP «Faitanar»	461020001
46019684C	Instituto de Bachillerato	461020001
<i>Localidad: Requena</i>		
46007189C	Instituto Politécnico de FP	462130031
46007190C	Instituto de Bachillerato	462130031
<i>Localidad: Riba-Roja de Turia</i>		
46020327C	Extensión de Bachillerato	462140001
<i>Localidad: Sagunt</i>		
46007736C	Instituto de BUP «Clot del Moro» ...	462200004
46007748C	Instituto de BUP «Camp de Morvedre»	462200004
<i>Localidad: Sagunt-Port</i>		
46007542C	Instituto de FP «Eduardo Merello» ..	462200003
46007554C	Instituto de FP	462200003
46019854C	Instituto de Bachillerato número 3 ..	462200003

Código de centro	Centro	Código de localidad
<i>Localidad: Sedavi</i>		
46019003C	Instituto de Bachillerato	462230001
<i>Localidad: Silla</i>		
46007943C	Instituto de BUP «Manuel Sanchis Guarners»	462300001
46007955C	Instituto de FP «Enric Valor»	462300001
<i>Localidad: Sueca</i>		
46021617C	Instituto de Educación Secundaria ..	462350006
<i>Localidad: Tabernes de Valldigna</i>		
46008340C	Instituto de BUP «Jaume II el Just.» ..	462380001
46016385C	Instituto de FP «La Valldigna»	462380001
<i>Localidad: Torrent</i>		
46008753C	Instituto de BUP «Tirant lo Blanc» ..	462440003
46016397C	Instituto de FP «La Marxadella»	462440003
46019015C	Instituto de BUP «Serra Perenxisa» ..	462440003
<i>Localidad: Utiel</i>		
46008972C	Instituto de FP	462490005
46008984C	Instituto de Bachillerato	462490005
<i>Localidad: Valencia</i>		
46012872C	Instituto de BUP «Luis Vives»	462500014
46012902C	Instituto de BUP «San Vicente Ferrer» ..	462500014
46012951C	Instituto de BUP «Jordi de Sant Jordi» ..	462500014
46012963C	Instituto de BUP «Juan de Garay» ...	462500014
46012987C	Instituto de BUP «Cid Campeador» ..	462500014
46012999C	Instituto Politécnico «San Vicente Ferrer»	462500014
46013050C	Instituto de FP «El Cabanyal»	462500014
46013062C	Instituto de BUP «Benlliure»	462500014
46013086C	Instituto de BUP «Isabel de Villena» ..	462500014
46013098C	Instituto de BUP «Sorolla»	462500014
46013104C	Instituto Politécnico «Vicente Blasco Ibáñez»	462500014
46014224C	Instituto de BUP «Fuente de San Luis»	462500014
46015290C	Instituto de FP «El Grao»	462500014
46015708C	Instituto de BUP «Districte Maritim» ..	462500014
46015711C	Instituto de BUP «Campanar»	462500014
46017195C	Instituto de BUP «El Clot»	462500014
46017687C	Instituto de BUP «Ramón Llull»	462500014
46017936C	Instituto de BUP a Distancia	462500014
46017948C	Instituto de BUP «Campanar-Consellería»	462500014
46017951C	Instituto de FP «Campanar-Consellería»	462500014
46018035C	Instituto de FP «La Misericordia» ...	462500014
46018059C	Instituto de BUP «La Misericordia» ..	462500014
46018138C	Instituto de BUP «Orriols»	462500014
46018552C	Instituto de BUP «Balears»	462500014
46019039C	Sección de Formación Profesional ..	462500014
46019571C	Instituto de BUP «Francesc Ferrer i Guardia»	462500014
46019741C	Instituto de FP «Manuel Sánchez Ayuso»	462500014
46019751C	Instituto de BUP «Antonio José Cavanilles»	462500014
46019763C	Instituto de BUP «José Ballester Gozalvo»	462500014
46020391C	Instituto de Enseñanza Secundaria «Barri del Carne»	462500014
46020418C	Extensión de Bachillerato	462500014
46020443C	Sección de Formación Profesional ..	462500014
46021371C	Sección de FP Inst. P. «Vicente Blasco Ibáñez»	462500014
<i>Localidad: Valencia-Benimamet</i>		
46018916C	Instituto de FP	462500002

Código de centro	Centro	Código de localidad
	<i>Localidad: Villalonga</i>	
46021319C	Instituto de Educación Secundaria	462550001
	<i>Localidad: Villar del Arzobispo</i>	
46014066C	Instituto de Educación Secundaria	462580001
	<i>Localidad: Xàtiva</i>	
46004760C	Instituto Politécnico de FP «La Cos- tera»	461450002
46004772C	Instituto de BUP «José de Ribera»	461450002
46018692C	Instituto de BUP «Dr. Lluís Simarro Lacabra»	461450002
	<i>Localidad: Xirivella</i>	
46016440C	Instituto de FP «Gonzalo Anaya»	461100001
46017900C	Instituto de BUP «Ramón Muntaner»	461100001

ANEXO I b)**Provincia de Alicante**

Código de centro	Centro	Código de localidad
	<i>Localidad: Alacant</i>	
03402460C	S.P.E.S. (A01)	030140003
03402770C	S.P.E.S. (A07)	030140003
	<i>Localidad: Alcoi</i>	
03402630C	S.P.E.S. (A03)	030090001
	<i>Localidad: Almoradí</i>	
03403041C	S.P.E.S. (A12)	030150001
	<i>Localidad: Altea</i>	
03402708C	S.P.E.S. (A05)	030180001
	<i>Localidad: Denia</i>	
03403002C	S.P.E.S. (A011)	030630001
	<i>Localidad: Elda</i>	
03402681C	S.P.E.S. (A04)	030660001
	<i>Localidad: Elx</i>	
03402541C	S.P.E.S. (A02)	030650011
03402851C	S.P.E.S. (A08)	030650011
	<i>Localidad: Ibi</i>	
03402940C	S.P.E.S. (A09)	030790001
	<i>Localidad: La Vila Joiosa</i>	
03404471C	S.P.E.S. (SUB-SEU A05)	031390004
	<i>Localidad: Novelda</i>	
03402991C	S.P.E.S. (A10)	030930002
	<i>Localidad: Orihuela</i>	
03402711C	S.P.E.S. (A06)	030990021
	<i>Localidad: Pego</i>	
03403181C	S.P.E.S. (SUB-SEU A11)	031020001
	<i>Localidad: Torrevieja</i>	
03404641C	S.P.E.S. (SUB-SEU A12)	031330002
	<i>Localidad: Villena</i>	
03404420C	S.P.E.S. (SUB-SEU A04)	031400005

Provincia: Castellón

Código de centro	Centro	Código de localidad
	<i>Localidad: Alcora</i>	
12401760C	S.P.E.S. (SUB-SEU C04)	120050001
	<i>Localidad: Benasal</i>	
12400470C	S.P.E.S. (SUB-SEU C01)	120260002
	<i>Localidad: Benicarló</i>	
12401607C	S.P.E.S. (SUB-SEU C01)	120270001
	<i>Localidad: Burriana</i>	
12400381C	S.P.E.S. (C03)	120320003
	<i>Localidad: Castelló de la Plana</i>	
12400330C	S.P.E.S. (C02)	120400005
12400408C	S.P.E.S. (C04)	120400005
	<i>Localidad: La Vall d'Uxó</i>	
12401671C	S.P.E.S. (SUB-SEU C03)	121260002
	<i>Localidad: Onda</i>	
12401620C	S.P.E.S. (SUB-SEU C03)	120840009
	<i>Localidad: Segorbe</i>	
12400411C	S.P.E.S. (C05)	121040004
	<i>Localidad: Vinaròs</i>	
12400241C	S.P.E.S. (C01)	121380001

Provincia: Valencia

Código de centro	Centro	Código de localidad
	<i>Localidad: Alfafar</i>	
46408861C	S.P.E.S. (SUB-SEU V04)	460220001
	<i>Localidad: Alzira</i>	
46402111C	S.P.E.S. (V06)	460170001
	<i>Localidad: Ayora</i>	
46402731C	S.P.E.S. (SUB-SEU V09)	460440001
	<i>Localidad: Beniganim</i>	
46409280C	S.P.E.S. (SUB-SEU V15)	460620001
	<i>Localidad: Buñol</i>	
46402251C	S.P.E.S. (V08)	460770001
	<i>Localidad: Burjassot</i>	
46402480C	S.P.E.S. (V13)	460780001
	<i>Localidad: Carlet</i>	
46402561C	S.P.E.S. (V16)	460850001
	<i>Localidad: Cofrentes</i>	
46408809C	S.P.E.S. (SUB-SEU V09)	460970001
	<i>Localidad: Cullera</i>	
46408950C	S.P.E.S. (SUB-SEU V06)	461050002
	<i>Localidad: Chelva</i>	
46401980C	S.P.E.S. (SUB-SEU V07)	461060002

Código de centro	Centro	Código de localidad
	<i>Localidad: Chella</i>	
46409140C	S.P.E.S. (SUB-SEU V09)	461070001
	<i>Localidad: Cheste</i>	
46409310C	S.P.E.S. (SUB-SEU V08)	461090001
	<i>Localidad: Gandía</i>	
46402108C	S.P.E.S. (SUB-SEU V05)	461310001
	<i>Localidad: Llíria</i>	
46402170C	S.P.E.S. (V07)	461470001
	<i>Localidad: Llutxent</i>	
46409221C	S.P.E.S. (SUB-SEU V15)	461500001
	<i>Localidad: Manises</i>	
46409206C	S.P.E.S. (SUB-SEU V14)	461590001
	<i>Localidad: Ontinyent</i>	
46402510C	S.P.E.S. (V15)	461840001
	<i>Localidad: Puçol</i>	
46409191C	S.P.E.S. (SUB-SEU V13)	462050001
	<i>Localidad: Quart de Poblet</i>	
46402509C	S.P.E.S. (V14)	461020001
	<i>Localidad: Sagunt</i>	
46402030C	S.P.E.S. (V03)	462200004
	<i>Localidad: Sueca</i>	
46409051C	S.P.E.S. (SUB-SEU V06)	462350006
	<i>Localidad: Torrent</i>	
46402081C	S.P.E.S. (V04)	462440003
	<i>Localidad: Utiel</i>	
46402650C	S.P.E.S. (V17)	462490005
	<i>Localidad: Valencia</i>	
46402005C	S.P.E.S. (V01)	462500014
46402391C	S.P.E.S. (V02)	462500014
46402406C	S.P.E.S. (V11)	462500014
46402421C	S.P.E.S. (V10)	462500014
46402790C	S.P.E.S. (V12)	462500014
	<i>Localidad: Xàtiva</i>	
46402340C	S.P.E.S. (V09)	461450002

ANEXO II

Código de centro	Centro	Código de localidad
	Provincia: Alacant <i>Localidad: Alacant</i>	
03011136C	Escuela Oficial de Idiomas	030140003
	<i>Localidad: Elx</i>	
03012359C	Escuela Oficial de Idiomas	030650011
	Provincia: Castellón <i>Localidad: Castelló de la Plana</i>	
12004311C	Escuela Oficial de Idiomas	120400005

Código de centro	Centro	Código de localidad
	Provincia: Valencia <i>Localidad: Alzira</i>	
46018382C	Escuela Oficial de Idiomas	460170001
	<i>Localidad: Gandía</i>	
46018394C	Escuela Oficial de Idiomas	461310001
	<i>Localidad: Quart de Poblet</i>	
46020546C	Escuela Oficial de Idiomas	461020001
	<i>Localidad: Sagunto</i>	
46013220C	Escuela Oficial de Idiomas	462200004
	<i>Localidad: Valencia</i>	
46013220C	Escuela Oficial de Idiomas	462500014

ANEXO III

Código de centro	Centro	Código de localidad
	Provincia: Alacant <i>Localidad: Alacant</i>	
03010739C	Conservatorio Sup. Música «Óscar Espla»	030140003
03012153C	Conservatorio de Danza	030140003
	<i>Localidad: Denia</i>	
03011458C	Conservatorio Prof. Música «Tenor Cortis»	030630001
	<i>Localidad: Elda</i>	
03011112C	Conservatorio Prof. Música «R. Chapi»	030660001
	<i>Localidad: Elx</i>	
03011094C	Conservatorio Profesional de Música	030650011
	Provincia: Castellón <i>Localidad: Castelló de la Plana</i>	
12003857C	Conservatorio Profesional de Música	120400005
	<i>Localidad: La Vall d'Uxó</i>	
12004412C	Conservatorio Profesional de Música	121260002
	Provincia: Valencia <i>Localidad: Catarroja</i>	
46018199C	Conservatorio Elemental de Música	460940001
	<i>Localidad: Cullera</i>	
46017894C	Conservatorio Profesional de Música	461050002
	<i>Localidad: Requena</i>	
46019350C	Conserv. Prof. M. «Mariano Pérez Sánchez»	462130031
	<i>Localidad: Torrent</i>	
46017912C	Conservatorio Profesional de Música	462440003
	<i>Localidad: Valencia</i>	
46013219C	Conservat. Sup. Música «Joaquín Rodrigo»	462500014
46016993C	Escuela Superior de Arte Dramático	462500014
46020388C	Conservatorio de Danza	462500014

ANEXO IV

Código de centro	Centro	Código de localidad
	Provincia: Alacant	
	<i>Localidad: Alacant</i>	
03011124C	Esc. A. A. y Oficinas Artísticas	030140003
	<i>Localidad: Alcoi</i>	
03011033C	Esc. A. A. y Oficinas Artísticas	030090001
	<i>Localidad: Orhuela</i>	
03007194C	Esc. A. A. y Oficinas Artísticas	030990021
	Provincia: Castellón	
	<i>Localidad: Castelló de la Plana</i>	
12004308C	Esc. A. A. y Oficinas Artísticas	120400005
	Provincia: Valencia	
	<i>Localidad: Manises</i>	
46005144C	Escuela de Cerámica	461590001
	<i>Localidad: Valencia</i>	
46013232C	Esc. A. A. y Oficinas Artísticas	462500014

ANEXO V a)**Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)**

Código	Especialidad
001	Filosofía.
002	Griego.
003	Latín.
004	Lengua Castellana y Literatura.
005	Geografía e Historia.
006	Matemáticas.
007	Física y Química.
008	Biología y Geología.
009	Dibujo.
010	Francés.
011	Inglés.
012	Alemán.
013	Italiano.
016	Música.
017	Educación Física.
018	Psicología y Pedagogía.
019	Tecnología.
055	Educadores (CEIS).
056	Lengua y Literatura Valenciana.
061	Economía.
101	Administración de Empresas.
102	Análisis y Química Industrial.
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal.
104	Construcciones Civiles y Edificación.
105	Formación y Orientación Laboral.
106	Hostelería y Turismo.
107	Informática.
108	Intervención Sociocomunitaria.
109	Navegación e Instalaciones Marinas.
110	Organización y Gestión Comercial.
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
114	Procesos de Cultivo Acuícola.
115	Procesos de Producción Agraria.
116	Procesos Industria Alimentaria.
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Procedimientos Ortoprotésicos.

Código	Especialidad
118	Procesos Sanitarios.
119	Procesos y Medios de Comunicación.
120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
121	Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.
122	Procesos y Productos en Artes Gráficas.
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble.
124	Sistemas Electrónicos.
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
803	Cultura Clásica.

ANEXO V b)**Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)**

Código	Especialidad
201	Cocina y Pastelería.
202	Equipos Electrónicos.
203	Estética.
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
205	Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.
206	Instalaciones Electrotécnicas.
207	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo.
208	Laboratorio.
209	Mantenimiento de Vehículos.
210	Máquinas, Servicios y Producción.
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
212	Oficina de Proyectos de Construcción.
213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica.
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios.
215	Operaciones de Procesos.
216	Operaciones de Producción Agraria.
217	Patronaje y Confección.
218	Peluquería.
219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.
221	Procesos Comerciales.
222	Procesos de Gestión Administrativa.
223	Producción de Artes Gráficas.
224	Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos.
225	Servicios a la Comunidad.
226	Servicios de Restauración.
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas.
228	Soldadura.
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.
025	Actividades (CEIS).

ANEXO V c)**Cuerpo de Profesores Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)**

Código	Especialidad
001	Alemán.
002	Árabe.
006	Español para Extranjeros.
008	Francés.
011	Inglés.
012	Italiano.
017	Ruso.
018	Valenciano.

ANEXO V d)**Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593)**

Código	Especialidad
002	Armonía y Melodía Acompañada.
003	Arpa.
005	Danza Clásica.
006	Canto.
008	Clarinete.
010	Composición e Instrumentación.
013	Conjunto Coral e Instrumental.
014	Contrabajo.
015	Contrapunto y Fuga.
017	Danza Española.
021	Dirección de Coros y Conjunto Coral.
023	Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental.
024	Dramaturgia.
028	Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.
030	Fagot.
032	Flauta Travesera.
035	Guitarra.
043	Interpretación.
050	Música de Cámara.
051	Musicología.
052	Oboe.
054	Órgano y Clavecín.
055	Ortofonía y Dicción.
057	Pedagogía Musical.
058	Percusión.
059	Piano.
061	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
066	Saxofón.
068	Solfeo y Teoría de la Música.
073	Trombón-Tuba.
074	Trompa.
075	Trompeta.
077	Viola.
078	Violín.
079	Violoncello.

ANEXO V e)**Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)**

Código	Especialidad
002	Armonía y Melodía Acompañada.
003	Ballet Clásico.
004	Canto.
006	Caracterización e Indumentaria.
007	Clarinete.
008	Composición e Instrumentación.
009	Conjunto Coral e Instrumental.
010	Contrabajo.
013	Danza Española.
019	Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.
020	Expresión Corporal.
021	Fagot.
023	Flauta Travesera.
026	Guitarra.
027	Guitarrista Acompañante (Flamenco).
028	Historia de la Danza.
030	Historia de la Literatura Dramática.
036	Interpretación.
039	Música de Cámara.
042	Oboe.
043	Órgano.
044	Ortofonía y Dicción.
045	Percusión.

Código	Especialidad
046	Piano.
048	Pianista Acompañante (Canto).
050	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
052	Saxofón.
053	Solfeo y Teoría de la Música.
055	Trombón.
056	Trombón-Tuba.
057	Trompa.
058	Trompeta.
059	Tuba.
060	Viola.
061	Violín.
063	Violoncello.
064	Pianista Acompañante (Instrumentos).
065	Pianista Acompañante (Danza).
076	Esgrima.
077	Expresión Musical.

ANEXO V f)**Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595)**

Código	Especialidad
004	Composición Ornamental y Proyectos.
006	Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial.
009	Dibujo Artístico.
010	Dibujo Lineal.
013	Historia del Arte.
016	Matemáticas.
017	Materias Primas.
018	Modelado y Vaciado.
023	Química Aplicada a la Cerámica.
028	Serigrafía.
034	Técnicas de Diseño Gráfico.
037	Teoría y Práctica del Diseño.
047	Tecnología Laboral e Industrial Cerámica.
048	Preparación y Elementos Cerámicos.
049	Análisis Químico Aplicado a la Cerámica.
052	Decoración Elemental Cerámica.
054	Preparación Cerámica.
056	Colorido Cerámica.
057	Cultura General Cerámica.
066	Análisis de Forma y Color.
071	Diseño Industrial Cerámico.
074	Fotografía (Artística).
083	Diseño Asistido por Ordenador.

ANEXO V g)**Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596)**

Código	Especialidad
001	Alfarería.
002	Alfombras.
006	Cerámica Artística.
007	Corte y Confección.
008	Decoración.
009	Decoración Cerámica.
013	Dibujo Publicitario.
014	Diseño Industrial.
015	Diseño Figurines.
016	Dorado y Policromía.
017	Ebanistería.

Código	Especialidad
019	Encuadernación.
021	Esmaltes.
027	Fotografía Artística.
031	Hornos (Maquinaria Cerámica).
033	Joyería.
039	Manufactura.
043	Modelismo y Maquetismo.
044	Moldes y Reproducciones.
057	Modelismo Industrial.
059	Talla en Piedra.
060	Talla de Piedra y Madera.
065	Vaciado y Moldeado.
066	Vidrieras Artísticas.
069	Restauración Cerámica.
091	Dibujos Animados.
093	Figurines.
097	Serigrafía.
098	Moldeo y Montaje Porcelana.
102	Decoración Cerámica-Reflejo Metálico.
104	Taquigrafía.
107	Diseño Gráfico Asistido por Ordenador.
108	Reproducción e Impresión.

Códigos	Tipos de plazas (especialidades)
005	Geografía e Historia.
006	Matemáticas.
007	Física y Química.
008	Biología y Geología.
009	Dibujo.
010	Francés.
011	Inglés.
012	Alemán.
016	Música.
017	Educación Física.
018	Psicología y Pedagogía.
019	Tecnología.
022	Formación Empresarial.
024	Tecnología del Metal.
025	Tecnología Eléctrica.
026	Tecnología Electrónica.
027	Tecnología de Automoción.
028	Tecnología de Delineación.
029	Tecnología Administrativa y Comercial.
030	Tecnología Química.
031	Tecnología Sanitaria.
032	Tecnología de la Madera.
035	Tecnología de Moda y Confección.
036	Tecnología de Peluquería y Estética.
037	Tecnología de Artes Gráficas.
042	Tecnología de Servicios a la Comunidad.
043	Tecnología de Hostelería y Turismo.
045	Tecnología de Imagen y Sonido.
054	Tecnología de Informática de Gestión.
055	Educadores (C. enseñanzas integradas).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

23560 *ORDEN de 17 de octubre de 1996 por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

De conformidad con la Orden de 14 de octubre de 1996, del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional que deben convocarse durante el curso 1996/97, de funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, y existiendo plazas vacantes en los centros docentes, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos siguientes:

1. Profesores de Enseñanza Secundaria (código 590).

1.1 Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán concursar, en los centros que figuran en el anexo I de la presente Orden, a las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, y que se identifican con los códigos que a continuación se señalan:

Códigos	Tipos de plazas (especialidades)
001	Filosofía.
002	Griego.
003	Latín.
004	Lengua Castellana y Literatura.

1.2 Podrán solicitar las plazas de Psicología y Pedagogía (018) los Profesores de Enseñanza Secundaria que cumplan las condiciones previstas en la base séptima de esta Orden.

1.3 Las plazas de Tecnología (código 019) podrán ser solicitadas por los Profesores de Enseñanza Secundaria que reúnan los requisitos previstos en la base séptima de la presente Orden.

2. Profesores Técnicos de Formación Profesional.— (Código 591).

2.1 Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán concursar, en los centros que figuran en el anexo II de la presente Orden, a las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares y que se identifican con los códigos que a continuación se señalan:

Códigos	Tipos de plazas (especialidades)
001	Prácticas del Metal.
002	Prácticas de Electricidad.
003	Prácticas de Electrónica.
004	Prácticas de Automoción.
005	Prácticas de Delineación.
006	Prácticas Administrativas y Comerciales.
007	Prácticas de Química.
008	Prácticas Sanitarias.
009	Taller de la Madera.
012	Taller de Moda y Confección.
013	Taller de Peluquería y Estética.
014	Taller de Artes Gráficas.
018	Prácticas Agrarias.
020	Prácticas de Hostelería y Turismo.
022	Prácticas de Imagen y Sonido.
024	Prácticas de Informática de Gestión.
025	Actividades (C. enseñanzas integradas).
027	Prácticas de Servicios a la Comunidad.

2.2 Asimismo, podrán solicitar las plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología (código 019) los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, siempre que reúnan las condiciones previstas en la base séptima de la presente Orden.